



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintisiete (27) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: JHOAN CAMILO JIMENEZ CAMPILLO
Demandado: YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO
Radicado: 20001-31-10-002-2012-00799-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y los memoriales presentados por la parte demandante, en donde solicita se le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 12 de abril de 2023, mediante la cual este despacho aumenta la cuota de alimentos fijada a su favor y seguidamente, que el despacho se disponga a oficiar a la entidad Colpensiones para que haga el descuento de la cuota directamente de la pensión del señor YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO.

Una vez revisado el expediente y el portal del Banco Agrario de Colombia, se pudo evidenciar que, en efecto a nombre del demandante no han llegado depósitos judiciales, muy a pesar de haber dirigido a COLPENSIONES oficio 0407 de fecha 18 de abril de 2023, en el que se le puso en conocimiento el contenido de la sentencia de fecha doce (12) de abril de la presente anualidad, con la finalidad de que a partir del mes de mayo se efectuaran los descuentos de la nómina de pensionado del señor YONIS EMILIO JIMENEZ OROZCO, para cubrir la correspondiente cuota de alimentos del joven JHOAN CAMILO JIMENEZ CAMPILLO.

Ahora bien, encuentra el despacho que la entidad COLPENSIONES mediante oficio de fecha 25 de julio de 2023, da respuesta a nuestro requerimiento precisando que: *“en el período de agosto de 2023 se aplica descuento sobre la pensión del señor JIMENEZOROZCO YONIS EMILIO por concepto de alimentos decretados dentro del proceso de la referencia, correspondientes al 21% de la mesada y 16% de la mesada adicional, sin límite de cuantía. A la fecha, el descuento por concepto de alimentos asciende a la suma de \$1.290.482.”*

Atendiendo lo manifestado por Colpensiones y lo informado por el joven JHOAN CAMILO JIMENEZ CAMPILLO, esta judicatura procede a requerir al demandante para que informe a este despacho si ha suministrado al demandado las cuotas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2023, las cuales por error la entidad Colpensiones no ha descontado de su mesada pensional, pese haberseles requerido desde el mes de abril de esta anualidad. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
NESM

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a803c50200882cac26c1ca6cd07773f2782822283efbe1d229066ddedc61f3d0**

Documento generado en 27/07/2023 05:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>